

INFORME SECRETARIAL.- 7 de julio de 2023 - Al despacho de la señora Juez el anterior memorial allegado por la apoderada de la parte actora mediante el cual adjunta constancias de notificación personal positivo conforme al Art. 291 del C.G.P., que se le realizara al demandado. Sírvase Proveer.



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 254834089001202100039 00 (C21-00039)
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE
GARANTÍAS SOLIDARIAS CONGARANTIAS
DEMANDADO: EDWARD AUGUSTO MURCIA SÁNCHEZ

Siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se recibe el cotejo de notificación positiva que se le hiciera al extremo demandado conforme lo dispuesto en el artículo 291 del Código General del Proceso, misiva que acorde al certificado de la empresa postal fue rehusada, aún así se agregaran al expediente digital tales archivos y se conmina a la memorialista a efectos de que concluya los trámites de notificación conforme a lo ordenado en auto de fecha 17 de agosto de 2021, por medio del cual se libra mandamiento de pago.

CÚMPLASE

Firmado Por:
Johana Elizabeth Moreno Naranjo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nariño - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff1836168e7a9f0b85a05b565933ab1f305a1b9dce05d1d74ebef4d7053bcf4f**

Documento generado en 07/07/2023 09:51:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>